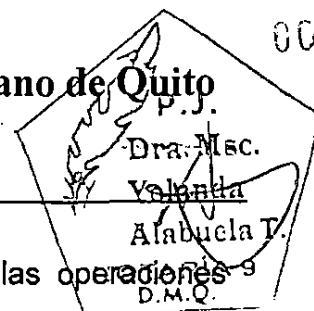




0002

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 DE SEGUROS CIA. LTDA., y por lo tanto en todas las operaciones
2 girará con ese nombre y se registrá por las leyes vigentes en el Ecuador y
3 las estipulaciones contenidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO**
4 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
6 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en
7 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
8 Junta General de Socios. El establecimiento de sucursales en el exterior
9 requerirá autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros, según lo previsto en el artículo trece de la Ley General de
11 Seguros. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la
12 Compañía será de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero
14 este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución de la
15 Junta General de Socios y podrá liquidarse en cualquier momento si así
16 lo resuelve la Junta General de Socios, mediante el voto afirmativo de
17 por lo menos el ochenta y cinco por ciento del capital concurrente.
18 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como
19 único objeto social la gestión, el asesoramiento y colocación de
20 contratos de seguros o de servicios de asistencia médica para una o
21 varias empresas de seguros o medicina prepagada, constituidas y
22 establecidas legalmente en el Ecuador. En general, la compañía, podrá
23 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
24 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
25 convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a
26 ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o
27 prohibido por la ley. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital
28 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

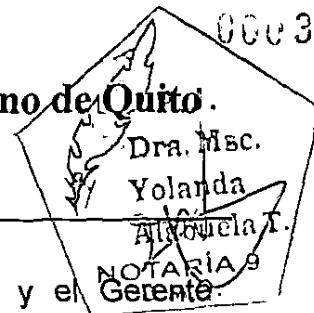
1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$. 400,00), dividido en
2 cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una. (US. \$.1,00). **ARTÍCULO**
4 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará
5 a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter
6 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
7 corresponda. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**
8 **PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán
9 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital de la
10 Compañía a prorrata de sus participaciones. Para que los socios puedan
11 ceder sus participaciones, se requerirá del consentimiento de la totalidad
12 del capital social, expresado en una resolución tomada por la Junta
13 General de Socios. La cesión o transferencia de participaciones estará
14 sujeta a las formalidades establecidas por la Ley de Compañías. Para la
15 admisión de nuevos socios persona natural o jurídica que adquiera más
16 del seis por ciento del capital social se requerirá del consentimiento
17 unánime de todos los socios en primera convocatoria, y tendrán la
18 obligación de presentar al representante legal de la compañía, una
19 declaración juramentada ante el notario público sobre el origen de los
20 recursos empleados en la adquisición de las participaciones, previo la
21 inscripción en el libro de socios y participaciones, la Superintendencia
22 de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia de
23 participaciones a cualquier título. **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía
24 constituirá el fondo de reserva legal cuyo monto no será menor al
25 cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio
26 económico, destinará por lo menos el diez por ciento de las
27 utilidades netas a la reserva legal. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO**
28 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito.

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA



- 1 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.
- 2 General. La designación de los administradores y funcionarios de las
- 3 oficinas principales y de las sucursales o agencias, y cualquier cambio
- 4 que se haga con dichas dignidades, deberán ser comunicadas a la
- 5 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el término de
- 6 ocho días contados desde su nominación, acompañando los
- 7 documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos legales de
- 8 conformidad con las exigencias del órgano de control. **ARTÍCULO**
- 9 **DECIMO.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General
- 10 constituida con los socios legalmente convocados y reunidos en el
- 11 órgano supremo de la Compañía y tendrá los poderes para resolver
- 12 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar
- 13 decisiones dentro de los límites establecidos por la Ley. Estará presidida
- 14 por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por uno de los
- 15 socios nombrados para el efecto en cada sesión. Actuará de Secretario
- 16 el Gerente General por iniciativa propia o a petición del socio o de los
- 17 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social;
- 18 y, en ausencia de éste, se designará uno ad-hoc entre los socios
- 19 concurrentes. En segunda convocatoria se constituirá con el número de
- 20 socios presentes. La Junta General no podrá considerarse válidamente
- 21 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
- 22 ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se
- 23 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes,
- 24 debiendo expresarse así en la convocatoria. Las
- 25 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los v
- 26 otos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
- 27 a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DE LAS JUNTAS**
- 28 **GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.-**

1 Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y
2 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
3 Podrá la junta celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
4 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Las
10 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
13 convocadas. En las Juntas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se
14 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
15 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Juntas General sea
17 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad,
19 mediante aviso, cuya dimensión mínima debe ser de dos columnas por
20 ocho centímetros. Entre el día de la publicación de la convocatoria y de
21 la reunión de la junta general, mediarán por lo menos ocho días. En
22 dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de
23 la convocatoria ni el de la reunión y para el plazo se considerarán
24 hábiles todos los días. A los socios que residan en el exterior y que
25 hubieren registrado su dirección, se les notificará de la convocatoria a
26 través de comunicaciones remitidas por correo o fax. De no haberse
27 realizado la reunión de la junta general en primera convocatoria, la
28 segunda no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



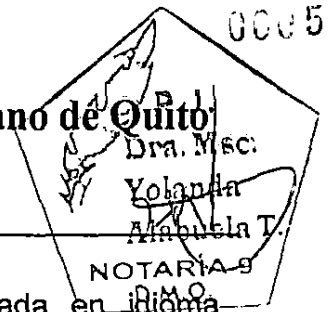
- 1 fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nuevo aviso
2 ó comunicación, según el caso, en la forma antes determinada. La
3 convocatoria a la Junta contendrá: a) El llamamiento a los socios y
4 comisarios de la compañía, con la expresa mención del nombre y
5 denominación de la misma. b) La dirección precisa del local en donde
6 se celebra la reunión, que estará dentro del domicilio principal de la
7 compañía. c) La fecha y hora de la Junta. La hora señalada
8 deberá estar comprendida dentro de las ocho y veinte horas. d) La
9 indicación específica y precisa de los asuntos que serán tratados en
10 la Junta, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o
11 remisiones a la Ley. e) En caso de que la Junta vaya a conocer las
12 cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y
13 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
14 correspondiente, deberá indicarse en la convocatoria que están a
15 disposición de los socios, esos documentos por lo menos con
16 quince días de anticipación a la fecha de la Junta que deberá
17 conocerlos. f) Los nombres y apellidos de la persona o personas que
18 hacen la convocatoria de conformidad a la ley y el estatuto.
- 19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA;**
20 **QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las juntas concurrirán los socios
21 personalmente o representados por mandatarios con simple carta o
22 poder legalmente conferido. El quórum para las sesiones de Junta
23 General de Socios en primera convocatoria será más de la mitad del
24 capital social, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
25 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las
26 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
27 concurrente a la sesión y dichas resoluciones obligarán a todos los
28 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su

1 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Para efectos
2 de la votación en las Juntas Generales cada una de las
3 participaciones de los socios, cuyo valor es de UN DÓLAR de los
4 Estados Unidos de América les dará derecho a un voto. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.-** a) Nombrar y remover por las causales legales
7 al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer y
8 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
9 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de
10 acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la
11 admisión de nuevos socios, conforme con la Ley, con el consentimiento
12 del cien por cien (100%) del capital social; e) Resolver sobre el aumento
13 o disminución del capital y la prórroga o reducción del plazo del contrato
14 social; Acordar la liquidación anticipada, transformación, escisión de la
15 compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley; g) Acordar la exclusión de
16 uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
17 h) Disponer que se inicien las acciones legales correspondientes en
18 contra de los administradores; i) Autorizar al Gerente General a
19 intervenir en nombre de la compañía en la celebración de escrituras
20 públicas de adquisición y enajenación de bienes inmuebles para oficinas
21 de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; j)
22 Autorizar al Gerente General, para que luego de cumplir los requisitos
23 legales pertinentes, establezca sucursales y agencias de la compañía en
24 cualquier lugar de la República del Ecuador; k) Interpretar los estatutos
25 sociales de modo obligatorio; l) Cumplir con todos los demás deberes y
26 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley
27 y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
28 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.-** De cada sesión



0005

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 de junta general deberá elaborarse un acta redactada en idioma
2 castellano. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el
3 efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
4 reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en
5 riguroso orden cronológico; sin dejar espacio en blanco en su texto; y,
6 en hojas móviles escritas en el anverso y reverso que deberán ser
7 foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una
8 por el Presidente y el Secretario de la junta. De cada junta se formará un
9 expediente con la copia del acta y de los demás documentos habilitantes
10 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en
11 la Ley y los presentes estatutos; así como aquellos documentos que
12 hayan sido conocidos por la junta. El acta de las deliberaciones y
13 acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas autógrafas del
14 Presidente y Secretario de la junta. Los originales se archivarán en la
15 compañía, bajo custodia y responsabilidad del representante legal. Las
16 actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.
17 Copia de toda acta de junta general de socios, firmada por el Presidente
18 y Secretario de la junta o certificada por éste, se remitirá a la
19 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con
20 los documentos conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a
21 la fecha de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La administración de la
23 compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, los
24 mismos que serán nombrados por un períodos de cuatro años, pudiendo
25 ser reelectos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
28 General y en su ausencia temporal o definitiva, el Presidente. Dentro de

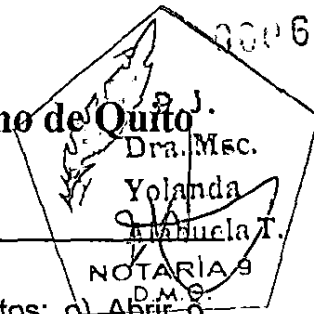
los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías respecto a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía, cuyo candidato podrá o no ser socio, por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá a su cargo la administración de la misma; b) Organizar la oficina de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; d) Supervigilar las labores del personal de la compañía e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios el informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en sesenta días a partir de la terminación del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía; h) Convocar a Junta General de socios; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; j) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles para oficinas de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; ; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas al estatuto social de la compañía; m) Constituir apoderado o procurador para aquellos asuntos que le faculta la Ley y el presente estatuto; n) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y velar



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito.
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



- 1 por el mantenimiento y conservación de esos documentos; o) Abrir o
2 cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza; p) Designar a las
3 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
4 pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la Junta
5 General q) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro
6 efecto de comercio r) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta
7 general de socios; s) Ejercer y cumplir las demás atribuciones señaladas
8 en la Ley de Compañías y en el estatuto, así como aquellas que sean
9 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
10 objetivo social; t) Suscribir conjuntamente con el presidente los
11 certificados de aportación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
12 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** La compañía tendrá un
13 Presidente que será elegido por la Junta General de Socios, durará
14 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
15 Para ser nombrado Presidente de la compañía no es requisito ser socio
16 de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
17 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al
18 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
19 hasta que la junta designe un Gerente Titular; c) Vigilar por la buena
20 marcha de la compañía; d) Pedir al Gerente General convoque a Junta
21 General de Socios; e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones
22 señaladas en la Ley de Compañías y en el estatuto, así como aquellas
23 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
24 cumplimiento de su objetivo social; f) Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente General los certificados de aportación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
26 **DEL BALANCE.** El ejercicio económico de la compañía correrá desde
27 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
28 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACIÓN.** Cuando faltare el

1 Presidente temporal o definitivamente o estuviere impedido de ejercer
2 sus funciones le subrogará la persona designada por la Junta General
3 de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General, lo
4 reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte
5 las disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE**
6 **LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Las utilidades se
7 repartirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas. La
8 compañía establecerá un fondo de reserva legal hasta alcanzar el
9 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio
10 económico la compañía destinará por lo menos el diez por ciento (10%)
11 de sus utilidades netas al fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
13 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los
14 determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de
15 Compañías y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** La compañía se liquidará por
17 cualquiera de las causales establecidas en la Ley General de Seguros,
18 su Reglamento General y en forma supletoria lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. En el caso de liquidación voluntaria actuará como liquidador
20 el Gerente General, en lo demás se regirá por lo que señala el Capítulo
21 Duodécimo, Secciones I, II y III de la Ley General de Seguros, y
22 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** Para todo lo no previsto
24 en este Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley General de Seguros,
25 Reglamento General a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías
26 en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la
27 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo sus
28 eventuales reformas entendidas e incorporadas al presente contrato.

- 1 **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
2 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía que es de cuatrocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente
4 suscrito, y será pagado en su totalidad mediante aportes en numerario
5 que serán depositados por los socios fundadores en una institución
6 bancaria una vez que la presente escritura pública de constitución se
7 encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
8 Quito. Siendo así, la distribución del capital social entre los socios queda
9 conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

10
11

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	% PORCENTAJE
FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA	US. \$. 160,00	US. \$. 160,00	160	40,00%
FRANCO ANÍBAL ENCARNACIÓN TORRES	US. \$. 120,00	US. \$. 120,00	120	30,00%
LIVINGTON NIXON PANDO ENCARNACIÓN	US. \$. 120,00	US. \$. 120,00	120	30,00%
TOTAL	US. \$. 400,00	US. \$. 400,00	400	100%

12
13

14 **CLÁUSULA QUINTA. -NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:**

15 Para los fines señalados en los artículos décimo sexto, décimo séptimo,
16 décimo octavo y décimo noveno del presente estatuto, se designa como
17 Presidente de la compañía a la señora LIGIA ANGELINA
18 ENCARNACIÓN TORRES, y como Gerente General de la misma al
19 señor FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA, respectivamente.

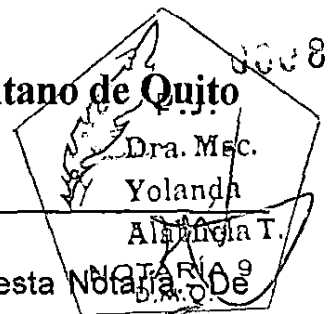
20 **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES FINALES:** a) Los socios
21 fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 capital pagado de la compañía mediante aporte en numerario en una
2 institución bancaria una vez que se obtenga la inscripción de la escritura
3 pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Que
4 los recursos que serán aportados en la constitución de la presente
5 compañía son de origen lícito. c) Que no están contraviniendo lo
6 dispuesto en las normas para el ejercicio de las actividades de los
7 asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y
8 peritos de seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI, del Libro II de
9 la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos del
10 Ecuador; d) Bajo juramento declaran que todo el contenido de la
11 presente escritura es válido, y que se autoriza al doctor Esteban De
12 Veintimilla Carrillo para que actúe como abogado patrocinador durante
13 todo el proceso de formación legal de la compañía, hasta su total
14 perfeccionamiento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar
15 las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
16 presente instrumento; Incorporará los documentos habilitantes
17 mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren. **HASTA AQUÍ**
18 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
19 todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo
20 suscrita por el Doctor Esteban de Veintimilla Carrillo, portador de la
21 matrícula profesional signada con el número diecisiete guion dos mil
22 uno guion, doscientos setenta y cuatro del Foro de Abogados de
23 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
24 han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y
25 requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que
26 les fue por mí la Notaria, íntegramente a los comparecientes, estos
27 se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total
28 contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



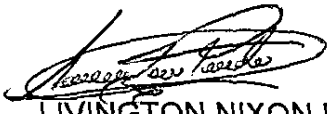
1 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
2 todo lo que doy fe.-

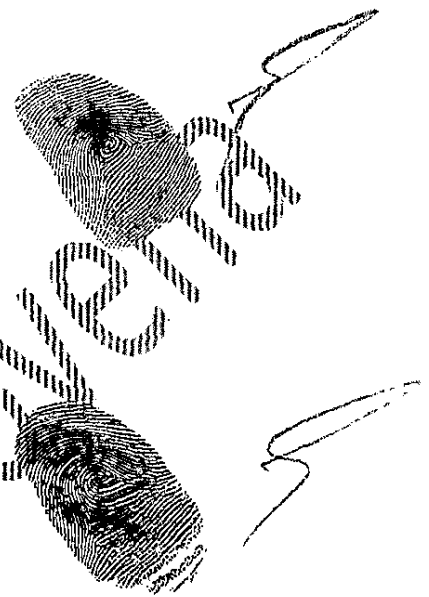
3
4 

6 FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA;
7 C.C. 000103748-6

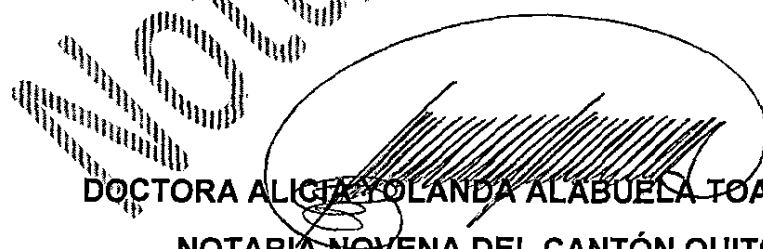


10 
11 FRANCO AMIBAL ENCARNACIÓN TORRES
12 C.C. 110374225-8

15 
16 LIVINGTON NIXON PANDO ENCARNACIÓN
17 C.C. D70 48 9065 7



22 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
23 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731113

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712092244 DE VEINTIMILLA CARRILLO ESTEBAN DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL: K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

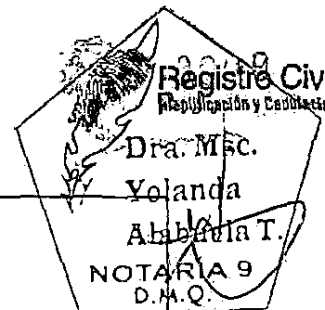
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/05/2016 4.51 PM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 1103742258
Apellidos y nombres: ENCARNACION TORRES FRANCO ANIBAL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/PALTAS/CATACOA
Fecha de nacimiento: 03/02/1979
Fecha de expedición: 21/09/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: TORRES COLLAGUAZO MARIA ROSARIO
Apellidos y nombres del padre: ENCARNACION AGILA FRANCO RUFO

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 669726
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

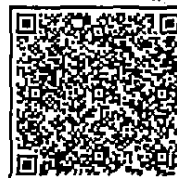
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



669726

Registro Civil
Identificación y Cedulación
Fecha Emisión: 16/05/2016 12:49:46
Válido Hasta: 16/05/2016 12:49:46

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECULA - CIUDADANIA
Nº 110374225-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ENCARNACION TORRES
FRANCO ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1979-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENCARNACION AGILA FRANCO RUIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES COLLAGUAZO MARIA BESSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO

004 - 0198
ENCARNACION TORRES FRANCO ANIBAL

1103742258
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAIMANI
PARROQUIA
ZONA

3
2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

0969029886

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - 1 - FOLIAS util(s)

Quito a de 13 MAY 2016

[Signature]
Dra. Yolanda Atabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 0401037486
Apellidos y nombres: YAR MORA FRANKLIN GUILLERMO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/FERNANDEZ SALVADOR
Fecha de nacimiento: 07/10/1974
Fecha de expedición: 27/07/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 25/07/1998
Apellidos y nombres de la madre: MORA-AREVALO-AURA ELENA
Apellidos y nombres del padre: YAR CEVALLOS LUIS RUPERTO



0010

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 670966
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



670966

Registro Civil
Identificación y Cedulación
Fecha Emisión: 16/05/2016 13:32:36
Válido Hasta: 16/05/2016 13:32:36

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAR MORA
FRANKLIN GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
FERNANDEZ SALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 040103748-6





INSTRUCCIÓN:
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAR CEVALLOS LUIS RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA AREVALO AURA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-06

V3845V2222

19M-16-02-428-27

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

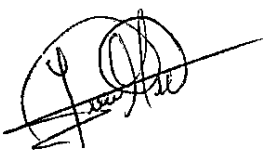
002
002-0088 0401037486
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAR MORA FRANKLIN GUILLERMO

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
FERNANDEZ
SALVADOR
PARROQUIA
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0989031025

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)

Quito a de 12 MAY 2016


Dra. Rafaela Alabuela Joaquina
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



0011



[Signature]

Cédula: 0704890557
Apellidos y nombres: PANDO ENCARNACION LIVINGTON NIXON
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA
Fecha de nacimiento: 24/04/1996
Fecha de expedición: 21/08/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ENCARNACION TORRES ROSA HILDA
Apellidos y nombres del padre: PANDO LEON LINDON NIXON

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 670291
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



670291

Registro Civil
Identificación y Cédulación
Fecha Emisión: 16/05/2016 13:07:58
Válido Hasta: 16/05/2016 13:07:58

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 070489055-7

PANDO ENCARNACION
LIVINGSTON NIXON
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PANDO LEON LINDON NIXON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENCARNACION TORRES ROSA HILDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21

54341V4444



COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

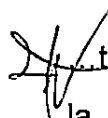
0985043717

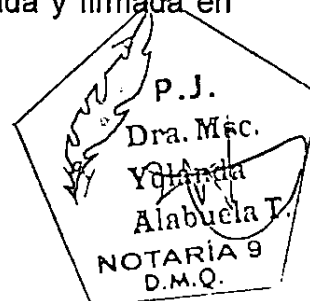
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)

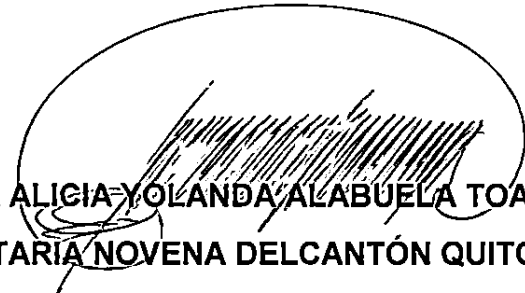
Quito a de 13 MAY 2016

[Handwritten signature]
Dra. Yolanda Albuñela Torpanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

0012

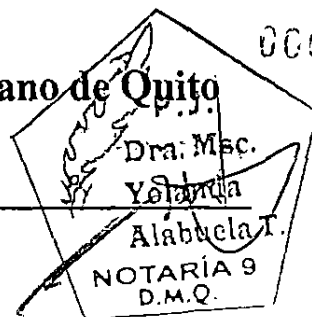
torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 2016 17 01 09 P01277

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13 DENOMINADA

14 GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
15 SEGUROS CIA. LTDA.

16 QUE OTORGA:

17 FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA;
18 FRANCO ANIBAL ENCARNACIÓN TORRES
19 LIVINGTON NIXON PANDO ENCARNACIÓN

20 CUANTÍA: USD \$ 400,00

21 DI: 3 COPIAS

22 &*&*P.J.&*&
23

24 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
25 Ecuador, hoy día Viernes TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
26 DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA
27 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:
28 por sus propios derechos, los señores: FRANKLIN GUILLERMO YAR



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 **MORA**, de estado civil divorciado; **FRANCO ANÍBAL ENCARNACIÓN**
2 **TORRES**, de estado civil soltero; y, **LIVINGTON NIXON PANDO**
3 **ENCARNACIÓN**, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe,
6 quienes me presenta sus documentos de identidad, la misma que en
7 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
8 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de
9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor
10 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**, En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de
12 compañía de responsabilidad limitada a tenor de las siguientes
13 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen
14 al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos, los
15 señores: **FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA**, de estado civil
16 divorciado; **FRANCO ANÍBAL ENCARNACIÓN TORRES**, de estado civil
17 soltero; y, **LIVINGTON NIXON PANDO ENCARNACIÓN**, de estado civil
18 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con
20 capacidad legal para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **CONSTITUCIÓN.** - Los comparecientes convienen en celebrar el
22 presente contrato por el cual constituyen una compañía de
23 responsabilidad limitada que se denomina **GRUPO-DAVAYE AGENCIA**
24 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.** **CLÁUSULA**
25 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRUPO-DAVAYE**
26 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.:**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** - La denominación de la
28 compañía es **GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA**

TRÁMITE NÚMERO: 32107

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:-	22224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2222
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /13/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS RL,GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



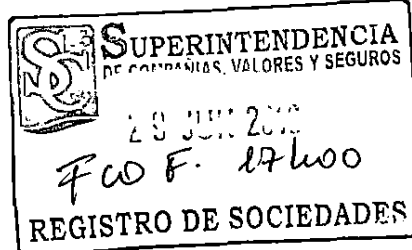
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRUPO-DAVAYE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: ZABALA	CIUDADELA: COOP. JULIO ZABALA	
CALLE: DE LOS FLAMENCOS	NÚMERO: E5-412	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS CARPINTEROS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grupodavaye@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989031025	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: SEGUNDO PISO TIENDA ROSITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN GUILLERMO YAR MORA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401037486			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

29 JUN 2010

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO